



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"



**PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

**Resolución de Gerencia Municipal N° 142 - 2021-MDSJB/GM**

San Juan Bautista, 24 de setiembre de 2021.

**VISTOS:**

La Informe N° 116-2021-MDSJB-GAF/MMH; Informe Legal N° 046-2021-MDSJB/GAJ; Informe N° 429-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH; Informe N° 167-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH; Solicitud presentada por la Administrada Yaneth Zintia Huamaccto Pablo quien solicita de Licencia por Maternidad quien a la fecha se encuentra laborando bajo el Régimen Laboral N° 1057 –CAS; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 116-2021-MDSJB-GAF/MMH, el CPC Juan Martin Mundaca Huarancca Gerente de Administracion y Finanzas, concluye que debe emitirse el Acto resolutivo por Licencia por Maternidad a la servidora Yaneth Zintia Huamaccto Pablo, la misma que debe comprender a partir del 19 de agosto del 2021 al 24 de diciembre del 2021.

Que, con Informe Legal N° 046-2021-MDSJB/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opinina Procedente la solicitud de licencia por Maternidad (Incapacidad Temporal) de Yaneth Zintia Huamaccto Pablo, servidora contratada por CAS;

Que, mediante Informe N° 429-2021-MDSJB/GAF –SGRRHH, la Subgerenta de Recursos Humanos, solicita que se emita el acto resolutivo de Licencia de Maternidad peticionada por la servidora Yaneth Zintia Huamaccto Pablo.

Que, con Informe N° 167-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH, la Especialista Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye precedente la Licencia por Maternidad (Incapacidad Temporal) a doña Yaneth Zintia Huamaccto Pablo con vigencia del 19 /08/2021 al 24/12/2021 a razón de que la Servidora se encuentra contratada bajo el Régimen Laboral CAS;.

Que, mediante el Informe N° 167-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH, suscrito por el Especialista Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos Katherine G. Condorpusa Martinez, hace de conocimiento que se conceda el Descanso por Maternidad por 128 Días Calendarios a favor de la servidora Yaneth Zintia Huamaccto Pablo, conforme al CITT otorgado por ESSALUD, promovida, por la servidora antes mencionada que a la fecha se encuentra contratada bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS;

Que, la recurrente solicita Licencia por Maternidad adjuntando los requisitos para tal efecto. Lo que, revisado los documentos insertos en el expediente, se evidencia el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo-CITT N° A-102-00014298-21 de doña Yaneth Zintia Huamaccto Pablo, con un periodo de incapacidad del 19/08/2021 al 24/12/2021. Del mismo modo, se evidencia el pronunciamiento del área competente, el cual es la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, acorde al vigente Artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que precisa el derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante, modificado por el Art.1° de la Ley N° 30367 señala que, la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso pre-natal y 49 de descanso post- natal, pudiendo ser diferido por decisión de la trabajadora. Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el reglamento de la Ley N° 26644, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en un recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

*¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!*

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: [munisanjuan@gmail.com](mailto:munisanjuan@gmail.com) / [www.sanjuanbautista.gob.pe](http://www.sanjuanbautista.gob.pe).



31

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
"Un Distrito para Todos"  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**



Creado por Ley N° 13415

Que, se debe señalar que, los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad de conformidad a lo dispuesto por el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. Del mismo modo, el literal b) del numeral 12.1) del Artículo 12° del Decreto Supremo No 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - Ley que precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre - Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante.

Que, cabe precisar, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Reglamento de la Ley N°26644, se regula el descanso por subsidio por maternidad a 98 días (49 antes y 49 después); acorde prevé;

**"Artículo 2.- Descanso por maternidad**

Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

**Artículo 4.- Requisitos para el goce del descanso prenatal**

4.1. (...)

Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos.

(...).

**Artículo 7.- Ejercicio del descanso postnatal**

El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designación al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Licencia Con Goce de Haber por Maternidad, Pre y Post Natal a favor de la Servidora Yaneth Zintia Huamaccto Pablo , con vigencia del 19/08/2021 al 24/12/2021 (128 días) ( con eficacia anticipada en observancia al artículo 17 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General), en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00014298-21 ,expedido por ESSALUD y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución, debiendo reasumir sus funciones al término de la misma en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo a la Servidora y a las Unidades Estructuradas (Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos) con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO  
CPC. Carlos Celestino Jayo Choque  
GERENTE MUNICIPAL

30